



COMUNICACIÓN EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD

Auto No. 2890 del 20 de mayo de 2020

VILLA ZOILA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 3, numeral 9 de la Ley 1437 de 2011, e identificado que, dentro del proceso de clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad que se adelanta sobre el predio rural denominado VILLA ZOILA, ubicado en la vereda Juandia, Municipio de Ayapel.

Que revisado el expediente no se identificó una dirección, número de fax o cuenta de correo electrónico con los cuales se pueda realizar la comunicación personal; así mismo, consultado las bases de datos del registro mercantil no se identificó una dirección asociada para los mismos efectos.

En consecuencia, se procede a **COMUNICAR A:**

RICARDO ELICER ARCOS JIMENEZ

Dando aplicación al artículo artículo 3, numeral 9 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar la parte resolutive del **2890 del 20 de mayo de 2020** así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto sin número, de fecha 17 de diciembre de 2014, por el cual se dispone el cierre de la etapa probatoria del procedimiento de clarificación de la propiedad sobre el predio denominado “VILLA ZOILA” por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Promiscuo del Circuito de Ayapel (Córdoba), la Sentencia de prescripción adquisitiva de dominio de fecha 9 de abril de 2013 proferida dentro del proceso de pertenencia adelantado en favor de Ricardo Eliecer Arcos Jiménez.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al IGAC la (s) ficha (s) de formación catastral, la faja fotográfica integra y las ortofotos correspondientes al predio denominado “VILLA ZOILA” identificado con el FMI 142-22591.

ARTICULO CUARTO: SOLICITAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano, el asiento registral del predio denominado “VILLA ZOILA” identificado el FMI 142-22591.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes interesadas.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

Igualmente, que conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 a la letra:

“En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones”

En caso de tener alguna solicitud, sírvanse remitir los mismos, al correo electrónico info@agenciadetierras.gov.co, con la siguiente información:

- Correo electrónico al que recibirá la notificación.
- Nombre completo e identificación.
- Nombre del predio: Incluir el nombre del predio: “Villa Zoila”
- Clase de proceso: Incluir el nombre del proceso: “Clarificación”



ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras - ANT